



Municipalidad Distrital de Curahuasi
SECRETARIA GENERAL
"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0285-2024-A-MDC.

Curahuasi, 29 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N°033-OREC-MDC-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, remite el Expediente matrimonial N°039-2024-OREC-MDC, el Memorandum N°102-2024-A/MDC, de fecha 28 de octubre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Curahuasi es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa, estando facultada para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es la política del Estado la protección de familias, así como la promoción del matrimonio como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la constitución política del Estado en su artículo 4° La comunidad y el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley orgánica de la municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que sus atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquier de ellos. Acompañarán copia certificada de la partida de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento, cada pretendiente presentara, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes;

Que, el artículo 250° del Código Civil, aviso matrimonial, señala que: El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por su periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no existe periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana de su localidad; debiendo entregarse el texto publicado con la forma y libreta electoral del responsable de la emisora radial al jefe de los registros civiles. El aviso se consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia del algún impedimento debe denunciarlo;

Que, el artículo 260° del código civil, sobre delegación de la facultad para celebrar matrimonio, señala que: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina de registro del civil respectivo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro del estado civil de las personas es obligatorio y conviene a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo ley;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, siendo además que dicho cuerpo normativo establece en sus artículos 258 y 259 que el alcalde declarará la capacidad de los pretendientes para celebrar matrimonios;

Que, el Informe N° 033-OREC-MDC-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, remite el expediente matrimonial N°039-2024-OREC-MDC, de **DON JUNIOR CHIPA HUAMAN Y DOÑA REYNA LANCHO RAMOS**, para el correspondiente trámite de celebración de matrimonio civil;

Que, el Memorandum N° 102-2024-A/MDC, de fecha 28 de octubre de 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi designa a la Sra. Sonia Vargas Herrera jefa de Registro Civil de la



Municipalidad Distrital de Curahuasi
SECRETARIA GENERAL
"Capital Mundial del Anís"



Municipalidad Distrital de Curahuasi para que en su representación pueda celebrar el matrimonio civil de **DON JUNIOR CHIPA HUAMAN Y DOÑA REYNA LANCHO RAMOS**, En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil:

DON JUNIOR CHIPA HUAMÁN
DOÑA REYNA LANCHO RAMOS

D.N.I. 70887771
D.N.I. 76806868

ARTÍCULO SEGUNDO. – REALÍCESE, el Matrimonio Civil de los pretendientes precisados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, en fecha jueves 14 de noviembre del 2024, a las 11:30 horas, en la Municipalidad en el lugar del gras sintético de la BOMBONERA-San Cristóbal, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR, la facultad para celebrar el presente matrimonio civil a la JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL de la Municipalidad Distrital de Curahuasi Sra. **SONIA VARGAS HERRERA**.

ARTÍCULO CUARTO. -COMUNÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y dependencias de este Municipio para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, esta Resolución en los medios previstos para su público conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
OFICINA DE REGISTRO CIVIL.
INTERESADO
INFORMATICA
ARCHIVO//SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE